

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
  
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de autorización de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, modalidad A: trámites por primera vez (SEMARNAT-03-061-A).
  
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, la cual se encuentra en páginas 1. Consta de 13 versiones públicas.
  
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
  
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-0670/2015

BITÁCORA: 26/DJ-0143/09/15

Hermosillo, Sonora, 08 de Octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

### GABRIEL ALONSO BORBON OSORIO

Eliminado.- Dos reglones. Fundamento legal: primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Contiene datos personales, domicilio, etc.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 22 de Septiembre de 2015, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado GABRIEL ALONSO BORBON OSORIO con giro de Carbonería, resuelto con el oficio N° DS-SG-648/15 de fecha 15 de Septiembre de 2015, que cuenta con el código de identificación **T-26-040-BOO-001/15** ubicado en PERIFERICO SONORA S/N COLONIA CANANEA C.P. 84440 Nacori Chico Sonora conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
25	1	25	13262233	13262257

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

  
**ING. HUMBERTO RUÍZ MOLINA**  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL  
ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SEMARNAT, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO  
NO. 01223, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

C.c.p. Ing. Rafael Pachiano Alamán.- Secretario del Ramo.- México D.F.

Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.

C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez.- Director General Forestal y de Fauna de Interés Cienético de SAGARHPA.

Los Formatos aquí autorizados pueden amparar un monto máximo de 28.500 Toneladas de carbón vegetal de Encino.

Hrm/rmc/jlbro/rhr\*\*\*

